

# **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

**PRIMERA.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto asegurar el buen funcionamiento interno del Comité.

Los principios rectores de los trabajos del Comité son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDA.** Las y los integrantes del Comité se abstendrán de reunirse de manera individual con aspirantes, dirigentes o militantes de partidos políticos e intermediarios, para tratar cualquier asunto relacionado con los trabajos del Comité, así como dar información a los representantes de los medios de comunicación de manera individual.

**TERCERA.** Las y los integrantes del Comité se abstendrán de comprometer la labor personal y la de sus colaboradores y deberán conducirse con probidad y confidencialidad durante todos los trabajos.

**CUARTA.** Las y los integrantes del Comité se abstendrán de divulgar o comunicar a personas ajenas al Comité sus trabajos y deliberaciones o a difundir de manera individual sus acuerdos.

## **Capítulo II**

### **De su integración**

**QUINTA.** El Comité estará integrado por las siete personas designadas, las cuales tendrán la misma calidad.

Para el mejor desarrollo de las reuniones se designará a un integrante para moderar los trabajos. La función será rotativa entre cada uno de los integrantes por cada sesión que se celebre.

La persona que modere los trabajos se deberá conducir con respeto y mantendrá la comunicación con todos los integrantes, buscando el consenso en la toma de decisiones; realizará las acciones necesarias para que el desarrollo de las reuniones se realice con apego al orden y, en caso de que la mayoría de los integrantes así lo decida, acordarán la conclusión de la sesión o su desarrollo permanente. En su caso, someterá a votación las decisiones.

Las y los integrantes del Comité, con el auxilio del Secretario Técnico, tendrán el resguardo de los expedientes y la documentación que se genere, a efecto de que se cumplan las condiciones de seguridad y secrecía idóneos para el desarrollo de los trabajos. Se solicitará a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, el espacio físico que cumpla con tales criterios.

**SEXTA.** Las y los integrantes designarán una persona que asuma las funciones de la Secretaría Técnica del Comité.

## **Capítulo III**

### **De la Secretaría Técnica**

**SÉPTIMA.** La persona de la Secretaría Técnica auxiliará al Comité en el desempeño de sus funciones y tendrá las siguientes actividades:

- a)** Organizar y preparar las reuniones del Comité.
- b)** Preparar los asuntos, temas y documentación que los integrantes del Comité requieran para el desempeño de sus funciones.
- c)** Presentar un proyecto del orden del día para acuerdo del Comité.
- d)** Preparar los oficios y comunicaciones que el Comité deba remitir a la Junta de Coordinación Política o a instancias correspondientes sobre los acuerdos y decisiones que el Comité emita.
- e)** Realizar los preparativos para que las reuniones se puedan realizar en óptimas condiciones.
- f)** Dar seguimiento, y llevar el registro, de acuerdos y actas de los asuntos tratados por el Comité.
- g)** Establecer y mantener actualizado el registro de trámites y documentación que reciba o se turne a las distintas instancias.
- h)** Verificar el quórum.
- i)** Auxiliar a la persona moderadora en la relación de las intervenciones de los integrantes.
- j)** Las demás que le encomiende el Comité.

## **Capítulo IV**

### **De las reuniones de trabajo y las sesiones**

**OCTAVA.** Para el desarrollo de las funciones del Comité, las y los integrantes acordarán la realización de las reuniones de trabajo que se consideren necesarias, las cuales podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, en las cuales se tomarán las decisiones correspondientes.

**NOVENA.** Las sesiones del Comité serán públicas.

**DÉCIMA.** El Comité acordará el orden del día de cada reunión de trabajo o sesión y se elaborará el acta de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** El quórum para realizar las reuniones será de cuatro integrantes. La asistencia para efectos de quórum podrá ser de manera virtual.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso que se considere necesario, el Comité podrá acordar la asistencia de personas externas para el desarrollo de sus trabajos.

**DÉCIMA TERCERA.** En el desarrollo de las reuniones, las personas integrantes del Comité podrán hacer uso de la voz en la deliberación de cada uno de los asuntos. Se podrán realizar hasta tres rondas de participaciones. Las intervenciones de las personas integrantes tendrán una duración de hasta tres minutos.

Al finalizar cada una de las rondas de participación, se preguntará si el asunto se considera suficientemente discutido, en cuyo caso se procederá a la votación respectiva; en caso, de que el asunto no se considere suficientemente discutido se procederá a la siguiente ronda, hasta completar las tres rondas respectivas. Agotadas las rondas de participación, o en caso de que el asunto estuviera suficientemente discutido, se procederá a la votación que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.** El Comité tomará sus decisiones privilegiando el consenso y, en caso necesario, las adoptará por la mayoría de sus asistentes mediante el voto que se consigne en la hoja de acuerdos correspondiente. Las personas integrantes del Comité podrán emitir votos particulares y razonados.

**DÉCIMA QUINTA.** Las actas del Comité serán presentadas por la Secretaría Técnica en las reuniones subsecuentes para su aprobación y deberá contener por lo menos:

- a) Los datos de fecha y lugar en que se realizó la sesión.
- b) Hora de inicio y término de la sesión.
- c) Lista de asistencia.
- d) Puntos del orden del día.
- e) Resumen de cada uno de los puntos del orden del día, así como en su caso, el sentido de la votación emitida, o de presentarse el caso, los votos particulares.

Una vez aprobada, contendrá la firma de las personas integrantes presentes de la reunión que corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.** Las comunicaciones que realice el Comité para informar sobre los acuerdos adoptados, se realizarán en su conjunto por sus integrantes, a través de los medios que determinen.

## **Capítulo V**

### **Del registro documental**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Al concluir las etapas del procedimiento de elección de las personas aspirantes que ocuparán los cargos de una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y los tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las y los integrantes del Consejo Técnico de Evaluación, con el apoyo de la Secretaría Técnica, remitirán a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, el registro documental de todas la actuaciones que se generen durante el procedimiento respectivo.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones complementarias**

**DÉCIMA OCTAVA.** Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por las y los integrantes del Comité, preferentemente por consenso.

**DÉCIMA NOVENA.** Las personas integrantes del Comité podrán tener el apoyo técnico de asesores, quienes deberán firmar una carta de confidencialidad.

Las y los integrantes del Comité podrán, por consenso, invitar a un asesor a las reuniones de trabajo, sin voz ni voto.

**VIGÉSIMA.** Las personas integrantes del Comité deberán manifestar cualquier conflicto de interés que tengan respecto a las o los aspirantes registrados a la elección de consejeras y consejeros electorales y se abstendrán de conocer los casos.

Se deberá entender por conflicto de interés la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de las personas integrantes del Comité.

La excusa y recusación operarán entre los miembros del Comité.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité Técnico de Evaluación.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el micrositio correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés.